



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Octubre 30 de 2020

Edición No. 8.156

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



CONTENIDO

1. **DECRETO No.0332 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 “ POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



DECRETO No. 0332 DE 30 OCT. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-26

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 49, 209 y 305 de la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, “La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”. Aunado, según lo normado por la ley en comentario, “Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”;

Que en el marco de la Ley 1523 de 2012, la emergencia fue definida como la “situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general”.

Que el artículo 1º de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, indica que la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes,

Carrera 1C No 16-15 Palacio Trayana
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



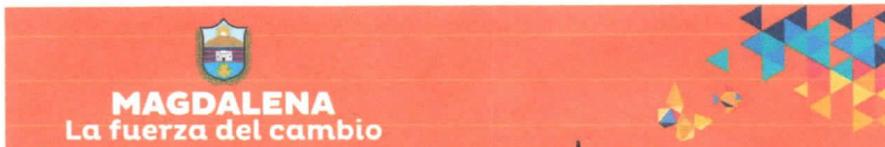
@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober



DECRETO No. 0332 DE 30 OCT. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-26

programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que dentro de los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012, se encuentra el de precaución según el cual cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, los bienes, a los derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que para declarar la situación de Calamidad Pública se deben tener en consideración los siguientes **Crterios** (art 59 Ley 1523/12):

1. **Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. **Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que en el artículo 60 la ley ibídem, dispone que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general, todo

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2

DECRETO No. 0332 DE 30 OCT. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que luego de conocer los informes presentados por el IDEAM, Cormagdalena, INVIAS, la UNGRD y la Oficina de Atención y Prevención del Riesgo del Magdalena, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, reunido en sesión del día 30 de octubre del 2020, emitió por unanimidad, concepto favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que tal como se puede observar en los siguientes estudios, la presencia de la segunda temporada de lluvias del año 2020 acompañada, según el IDEAM, de una posible aparición del fenómeno de variabilidad climática denominado "La Niña", se prevé afectaciones negativas a las comunidades vulnerables en el departamento:

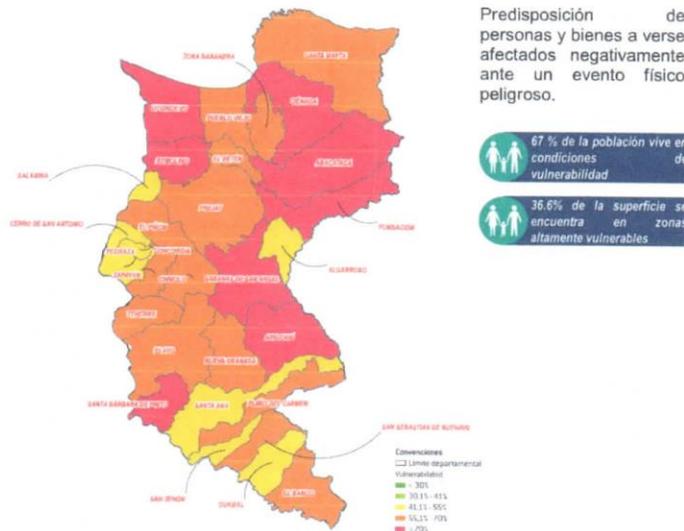


Figura No. 1. Vulnerabilidad que se presenta en el Departamento. Fuente: Índice Municipal de Riesgo de Desastres de Colombia

1. El Magdalena presenta un alto grado de afectaciones severas, pérdidas o daños ante la materialización de escenarios de riesgo y los efectos negativos asociados al cambio climático, debido a su alto grado de vulnerabilidad que lo ubica en la posición 5 a nivel nacional (67,0% de la población y bienes presente en el territorio tiene predisposición a verse afectado negativamente por un evento peligroso, según el Departamento Nacional de Planeación DNP). (Figura No. 1)

Carrera 1C No 16-15 Páramo Tayrona
PBX. 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

DECRETO No. 0332 DE 30 OCT. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-26

2. El 36.6% de la superficie del departamento se encuentra en zonas altamente vulnerables.

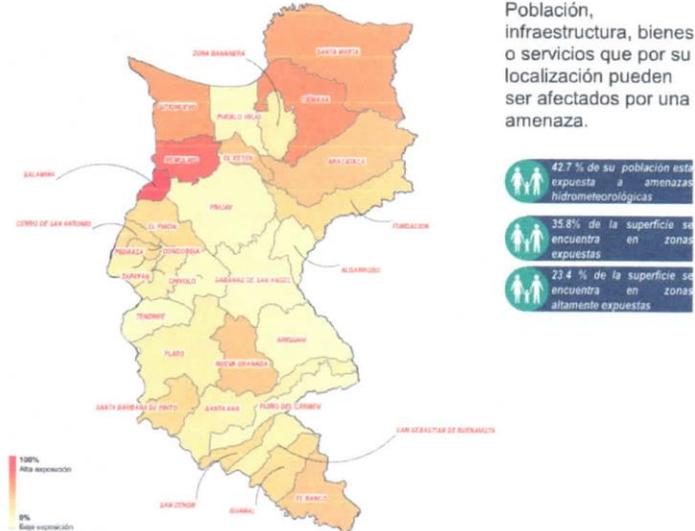


Figura No. 2. Exposición que se presenta en el Departamento. Fuente: Índice Municipal de Riesgo de Desastres de Colombia

3. El **42,7%** de la población **ubicada en el territorio**, por su localización puede ser afectado por amenazas, por su grado de exposición. Según el DNP en su estudio de **Índice Municipal de Riesgo de Desastres**, el Magdalena presenta **15 municipios con una baja capacidad en gestión del riesgo**, es decir el 53% de los municipios tiene capacidades por debajo de la media nacional ante las condiciones más críticas de inundaciones, flujos torrenciales y movimientos en masa (promedio nacional 23,3%). (Figura No. 2 y Figura No. 3)

b.
8



DECRETO No. 0332 DE 30 OCT. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-26

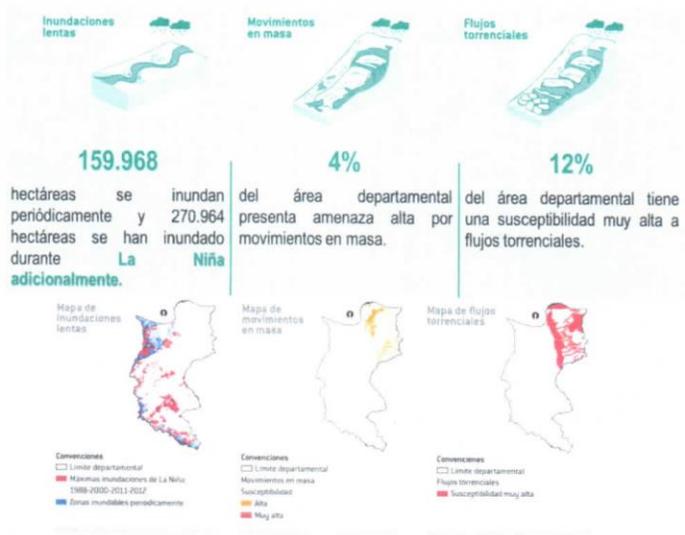


Figura No. 3. Impactos históricos que se presentan en el Magdalena por la materialización de escenarios de riesgo asociados a eventos hidrometeorológicos. Fuente: Índice Municipal de Riesgo de Desastres de Colombia

- El 23.6% de la superficie del territorio presenta amenaza alta ante inundaciones, el mayor porcentaje de amenaza se ubica en la sub región río y en el lado oeste del departamento y el 32% del departamento tiene áreas en condición de amenaza (751.000 hectáreas).

[Handwritten signature]



DECRETO No. 0332 DE 30 OCT. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA
EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-26

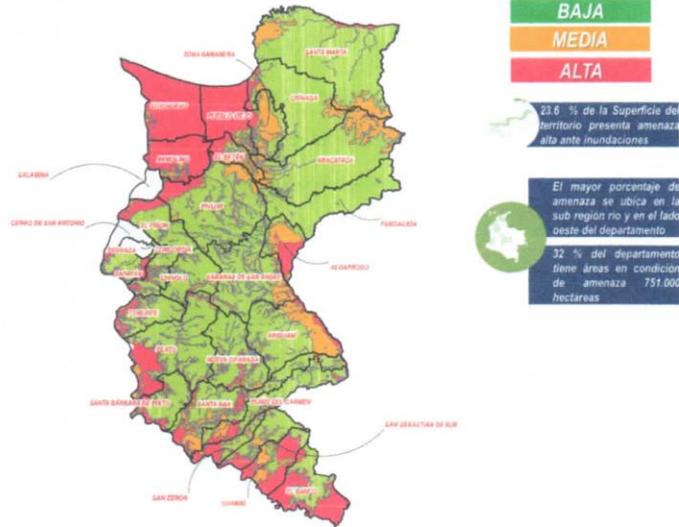


Figura No. 4. Mapa de amenaza de inundaciones. Fuente: Índice Municipal de Riesgo de Desastres de Colombia

- El 43% de los municipios se encuentran por encima del promedio nacional en su índice de riesgo ajustado por capacidades¹. (ver Figura No. 5)

¹ El índice de riesgo ajustado por capacidades, una vez se estandariza, asigna valores de cero(0) a cien (100), donde el cero está asociado a un municipio con menor riesgo y mayor capacidad, y cien, a un municipio con mayor riesgo y baja capacidad





DECRETO No. 0332 DE 30 OCT. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-26

Vías Terciarias: Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

El mayor porcentaje vial presente en el departamento corresponde a vías terciarias

Las vías terciarias en su mayoría están sin pavimentar

La mayoría de las vías terciarias necesitan mantenimiento por las condiciones climatológicas del departamento

Tabla No. 2. Tipo de Vías presentes en el departamento

No	Tipo de Vías	Longitud Km	%
1	Camino, Sendero	1.782.82	12.24%
2	Vía Tipo 1	529.69	3.64%
3	Vía Tipo 2	86.77	0.60%
4	Vía Tipo 3	217.23	1.49%
5	Vía Tipo 4	1.091.47	7.49%
6	Vía Tipo 5	2.256.31	15.49%
7	Vía Tipo 6	8.606.66	59.07%
Total		14.570.94	100.00%

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

7. Existe un predominio de vías tipo 6 en el departamento (ver Tabla No. 2)

Tabla No. 3. Condiciones de las vías del departamento

No	Condiciones de las vías	Longitud Km	%
1	Pavimentada	746.92	5.13%
2	Sin Afirmado	8.606.66	59.07%
3	Sin Pavimentar	3.434.55	23.57%
4	Sin Información	1.782.82	12.24%
Total		14.570.94	100.00%

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

Cámara 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX. 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactanos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

8



DECRETO No. 0332 DE 30 OCT. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-26

- 8. Solo el 5,13% de las vías del departamento se encuentran pavimentadas, por lo que solo requieren mantenimientos ligeros (ver Tabla No. 3)
- 9. El 59,07% de las vías esta sin afirmado y el 23,57% están sin pavimentar (82,64%) y el 74,55% de las vías del departamento es transitable solo en tiempo seco y solo el 13,21% es transitable todo el año. (Tabla No. 4)

Tabla No. 4. Características de las vías del departamento

No	Características de las vías	Longitud Km	%
1	Sin Valor	1.782,8	12,24%
2	Transitable en tiempo seco	10.863,0	74,55%
3	Transitable todo el año	1.925,2	13,21%
Total		14.570,94	100,00%

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

- 10. En este sentido, la ocurrencia de emergencias producto de la presencia de la segunda temporada de lluvias, es uno de los factores que causan mayor afectación sobre las comunidades vulnerables, debido a la falta de medidas o acciones encaminadas a la mitigación de riesgo y así se puedan garantizar las condiciones de estabilidad física en su hábitat.
- 11. Ante este escenario es indispensable que contemos con la capacidad para afrontar las condiciones de emergencias debido al riesgo inminente por inundaciones y deslizamiento de tierra en que se encuentran sectores expuestos del Departamento, con esto se buscara implementar las medidas preventivas y de respuesta que tienen un carácter urgente, traducidas en un plan de acción tendiente a concretar las acciones de reducción del riesgo, buscando garantizar la vida, la integridad personal, bienes de los habitantes que residen y desarrollan actividades en los sectores afectados.
- 12. Que de acuerdo a los informes encontrados en la página oficial del IDEAM, denominados "informe ejecutivo predicción climática para Colombia" de octubre de 2020, el cual después de analizar los diferentes modelos atmosféricos respecto a las predicciones climáticas de precipitación y temperatura, infiere que noviembre y diciembre hace parte de la segunda temporada de lluvias, además del paso de ondas tropicales que redundan en mayores volúmenes de precipitación por encima de lo normal en gran parte del caribe colombiano.

Que el IDEAM ha venido emitiendo un conjunto de alertas por probabilidad de crecientes súbitas en los ríos que descienden de la Sierra Nevada de Santa Marta y los demás ríos ubicados en el territorio, además que por el incremento de las lluvias podrían presentarse deslizamiento de tierra en las zonas propensas a este tipo de amenazas.

Camera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que atendiendo los principios de gradualidad, coordinación y concurrencia, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en sesión del 30 de octubre 2020, aprobó por unanimidad, la conformación de una comisión que se encargue de elaborar el Plan de Acción Específico con carácter flexible que podrá actualizarse de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia.

Que en mérito de lo anterior:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declárese la situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena por el término de dos (2) meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. Crease una Comisión que se encargue de elaborar el Plan de Acción Específico con carácter flexible que podrá actualizarse de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia; la Comisión estará conformada por:

- Secretario de Infraestructura del Departamento del Magdalena
- Presidente de la Cruz Roja Departamental o su delegado
- Director de la Defensa Civil Departamental o su delegado
- Director de Corpamag o su delegado
- Delegado de la Junta Departamental del Cuerpo de Bomberos
- Comandante del Departamento de Policía Magdalena
- Jefe de la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

PARAGRAFO. Continuar con la ejecución del Plan de Acción Específico por Calamidad Pública elaborado mediante el Decreto 278 de agosto 30 de 2020.

ARTICULO TERCERO: COORDINACIÓN Y ARTICULACION. La coordinación y articulación interinstitucional para la ejecución del Plan de Acción Específico estará a cargo del Secretario de Infraestructura con el apoyo del Jefe de la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO CUARTO: URGENCIA MANIFIESTA. Declárese la Urgencia Manifiesta para adelantar los procesos contractuales de adquisición de los bienes o servicios necesarios para enfrentar la situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de la Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena.



DECRETO No. 0332 DE 30 OCT. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-26

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del 30 de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los **30 OCT. 2020**


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador Departamento del Magdalena

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ
Secretario del Interior


JULIO SALAS BURGOS
Secretario Seccional de Salud


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Secretario de Infraestructura

- Proyectó: Jaime Avendaño
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
- Revisó : Carlos Ivan Quintana
Asesor Jurídico Oficina Asesora jurídica
- Aprobó : Crispín Pavejeau Villazón
Jefe de la Oficina Jurídica

Camara 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactanos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaCober



@MagdalenaGober